LEY Nº 9781

Creando el distrito de Buenos Aires en la provincia de Trujillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Trujillo el distrito de Buenos Aires, que comprenderá el balneario de este nombre, el caserío de Huamán y los fundos comprendidos dentro de los límites actuales de dicho caserío.

Artículo 2º—La capital del distrito será el balneario de Buenos Aires que, para los efectos de esta ley, es elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 3º—Los límites del distrito de Buenos Aires serán: por el Norte, el distrito de Huanchaco; por el Este, el antiguo camino de los Incas, que lo separará del distrito del Cercado de Trujillo; por el Sur, el distrito de Moche; y por el Oeste, el mar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.